



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



BUENOS AIRES,

30 NOV 2006

VISTO los Convenios de complementación de servicios celebrados por esta Dirección Nacional con la finalidad de establecer el sistema de cobro de multas por parte de los Registros Seccionales por infracciones cometidas en el ámbito de las jurisdicciones municipales suscriptoras de aquéllos, y la Disposición 503/06 de la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Disposiciones D.N. Nros. 515/03, 395/04 y 602/05, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los Convenios mencionados en el VISTO, celebrados respectivamente con la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobiernos de las ciudades de Bolívar (provincia de Buenos Aires), Formosa (provincia de Formosa), General Rodríguez (provincia de Buenos Aires), Lincoln (provincia de Buenos Aires), Luján (provincia de Buenos Aires), Tres Lomas (provincia de Buenos Aires), Campana (provincia de Buenos Aires), Tigre (provincia de Buenos Aires), La Matanza (provincia de Buenos Aires), Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires), Saliquelló (provincia de Buenos Aires), San Fernando (provincia de Buenos Aires), Salta (provincia de Salta), San Juan (provincia de San Juan), se dispuso que los Encargados de los Registros Seccionales de esas jurisdicciones, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, deben solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



consultando a ese efecto la base de datos que proveen los mencionados gobiernos regionales.

Que, de conformidad con las previsiones de los convenios mencionados anteriormente, la implementación del sistema de percepción de las infracciones por parte de los Encargados de los Registros Seccionales requiere de la designación de éstos como agentes de percepción de las mismas, lo que los habilita a efectuar el procedimiento instrumentado por la Disposición D.N. N° 515/03 y concordantes. Que ese sistema permite practicar la necesaria consulta de deuda por ese rubro, en su caso, si no se registrara deuda o se abonare la misma, la emisión del certificado de libre deuda.

Que, a ese efecto, los gobiernos municipales suscriptores de los Convenios, usuarios del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT), han procedido a la designación de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción de las multas por infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones, mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes- Decretos N^{ros} 1410/04 del gobierno municipal de Bolívar, 1487/05 de Formosa, 983/05 de General Rodríguez, 1770/05 de Lincoln, 997/05 de Luján, 488/04 de Tres Lomas, 933/04 de Campana, 1285/05 de Tigre, 1238/04 de La Matanza, 315/05 de Lomas de Zamora, 529/04 de Saliquelló, 129/06 de San Fernando, las Resoluciones Nros. 14/05 de la Ciudad de Salta, 07/04 de la Ciudad de San Juan, y Ciudad de Buenos Aires Disposición N° 503 DGAI-2006-.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



Que, en cada una de las jurisdicciones indicadas anteriormente, se encuentra vigente la operatoria correspondiente a la Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito cometidas en las demás que hubieran suscripto el Convenio (conf. Disposiciones D.N. N^{ros} 515/03, 395/04, 435/04, 573/04, 652/04, 804/04, 805/04, 819/04, 093/05, 163/05, 331/05, 513/05, 566/05, 602/05, 603/05, 771/05, 088/06).

Que, actualmente, se encuentran dadas las condiciones para imponer la obligación de consultar a la base de infracciones administrada por el SUGIT respecto de los Encargados de Registro de otras jurisdicciones donde no se han suscripto o implementado convenios similares, y extender la aplicación de la normativa que regula la operatoria de solicitud de informe de deuda. Que, a tal fin resulta menester dictar las normas de procedimiento que aplicarán los Encargados de esos Registros Seccionales para dar cumplimiento a los Convenios suscriptos.

Que, ello, sólo respecto del trámite de transferencia de dominio, cuando éste se realice por ante el Registro Seccional con jurisdicción sobre el domicilio del adquirente y la anterior radicación correspondiera a un Registro Seccional alcanzado ya por esa operatoria.

Que, no obstante ello, por razones operativas y a fin de generar un cambio paulatino, resulta conveniente que el sistema se aplique en forma gradual, de modo que en una primera etapa la operatoria se aplique en forma experimental en una serie de Registros Seccionales de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



expresamente que la falta de pago de la deuda por infracciones que eventualmente exista no impedirá la inscripción registral de los trámites peticionados.

Que, en esta primera etapa, esta modalidad permitirá poner a disposición de los usuarios el nuevo servicio, lo cual redundará en su beneficio, en especial en los casos en que además de la realización del trámite registral requieran acreditar la inexistencia de deuda por infracciones de tránsito a los fines de otras diligencias.

Que, en atención a la dinámica que regula la operatoria, resulta conveniente en lo sucesivo encomendar al Departamento Rentas de esta Dirección Nacional la puesta en vigencia de la operatoria por la presente instrumentada respecto de las restantes jurisdicciones del país.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88, y el Decreto N° 947/06.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGITROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los con competencia exclusiva en Motovehículos correspondientes a jurisdicciones en las que no se hubiere celebrado o implementado un Convenio de Complementación de servicios para la percepción de las multas por infracciones,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



deberán aplicar la operatoria de “Solicitud de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con las previsiones contenidas en las Disposiciones D.N. N^{ros} 515/03, 395/04 y 602/05 en los casos en que a continuación se indica.

ARTÍCULO 2°.- La operatoria mencionada en el artículo precedente se aplicará únicamente respecto de los trámites que seguidamente se indican:

- a) Transferencia de dominio de automotores radicados en aquellas jurisdicciones que en virtud de los convenios suscriptos forman parte del sistema, cuyo listado se agrega a la presente como Anexo, cuando se peticione en el Registro Seccional de la futura radicación.
- b) Cambio de radicación de automotores radicados en las jurisdicciones indicadas en el Anexo, cuando se peticione en el Registro Seccional de la futura radicación.

ARTÍCULO 3°.- Determinase el día 4 de diciembre de 2006, para la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los artículos precedentes, las que se aplicarán, en forma experimental, respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los con competencia exclusiva en Motovehículos con competencia territorial en las jurisdicciones Olivos y San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Posteriormente, cuando así lo disponga esta Dirección Nacional, esta operatoria se extenderá a otras jurisdicciones del país.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Rentas de esta Dirección Nacional dictará el Instructivo al cual deberán ajustarse los Registros Seccionales para implementar esta operatoria.

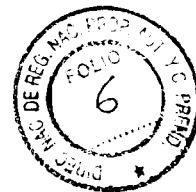
4



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

“2006 - Año de homenaje al Dr Ramón Carrillo”



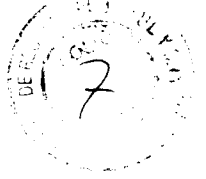
ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Departamento Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los actos necesarios para poner en vigencia la operatoria aquí normada respecto de las demás jurisdicciones del país. Asimismo ese Departamento deberá mantener actualizado el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N°

746

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO

- BOLIVAR (provincia de Buenos Aires)
- CAMPANA (provincia de Buenos Aires)
- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
- FORMOSA (provincia de Formosa)
- GENERAL RODRÍGUEZ (provincia de Buenos Aires)
- LA MATANZA (provincia de Buenos Aires)
- LINCOLN (provincia de Buenos Aires)
- LOMAS DE ZAMORA (provincia de Buenos Aires)
- LUJÁN (provincia de Buenos Aires)
- SALIQUELLÓ (provincia de Buenos Aires)
- SALTA (provincia de Salta)
- SAN FERNANDO (provincia de Buenos Aires)
- SAN JUAN (provincia de San Juan)
- TIGRE (provincia de Buenos Aires)
- TRES LOMAS (provincia de Buenos Aires)

Ref
[Firma]